

Santiago, 19 de Enero de 2026



**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS SPA.,
LA COMERCIALIZACIÓN DE MEDIDORES DE
GAS TUBULARES QUE INDICAN. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 353009, de fecha 21/11/2025, el Sr. Nicholas Regnault, en representación de la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de medidores de gas tubulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGUIAS S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a medidores de gas tubulares, marca FMG, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Fabricación |
|----------------------------|-------|--------|----------------------|---------------------|
| Medidores de gas tubulares | FMG | G100 | FLOW METER GROUP B.V | HOLANDA |
| | | G160 | | |
| | | G250 | | |
| | | G400 | | |
| | | G650 | | |
| | | G1000 | | |

- 2.3 Copia de las declaraciones de ingresos (DIN) N° 4370083099-4 de fecha 12/04/2024, 4370085900-3, de fecha 01/02/2025 y 4370088726-0, de fecha 23/10/2025 y, todas del Servicio Nacional de Aduanas de Chile.

- 2.4 Copia del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Organismo | Norma |
|----------------------------|-------|---|------------------------------|------------------------|-----------------|------------------------------|
| Medidores de gas tubulares | FMG | G100 G160 G250 G400 G650 G1000 | FLOW METER GROUP B.V. (1) | T10466 revisión R10 | NMI CERTIN B.V. | EN 12261:2002- A1:2006 |

(1) Dirección de la fábrica: Meniststraat 5c, 7091 ZZ Dinxperlo, The Netherlands.



Caso:2386564 Acción:4143797 Documento:4886059
V°B° JMG/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4143797&pd=4886059&pc=2386564>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 19 de Enero de 2026



- 2.5 Copia de la acreditación N° 1 122, otorgada a NMI CERTIN B.V., por RvA (Dutch Accreditation Council - Raad Voor Accreditatie), Organismo Acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma EN 12261;2002+A1:2006, utilizada para la certificación de los medidores de gas en comento.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de medidores de gas tubulares individualizados en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 10523245, del sistema de calidad de FLOW METER GROUP B.V., fabricante de los medidores de gas tubulares en comento, otorgado por LRQA Nederland B.V.

3° Que, mediante Oficio Ordinario Electrónico N° 297381, de fecha 10/09/2025, esta Superintendencia preciso el alcance del artículo 9°, del DS 298, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, donde se indica que los MEDIDORES DE GASES COMBUSTIBLES identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2° precedente, deben solicitar la autorización de comercialización de acuerdo con el artículo antes citado.

4° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los medidores de gas tubulares identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2° precedente.

6° Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de gas tubulares identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los medidores de gas de tubulares individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en la Norma Técnica de los productos en comento, se les deberá incorporar el Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia.



Caso:2386564 Acción:4143797 Documento:4886059
V°B° JMG/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4143797&pd=4886059&pc=2386564>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 37289

Santiago, 19 de Enero de 2026



4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendente**

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios**

Caso: 2386564



**Caso:2386564 Acción:4143797 Documento:4886059
V°B° JMG/RHO**

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4143797&pd=4886059&pc=2386564>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl